

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dos de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1915
Radicado:	760013110012-2017-00295-00
Proceso:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante:	JACOB ANTONIO RENTERIA LOPEZ
Demandado:	JUAN GABRIEL RENTERIA VALLEJO
Tema y subtemas:	CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del Art. 228 del C.G.P., se corre traslado del dictamen de ADN remitido por Medicina Legal, por el término de tres (3) días, dentro de los cuales se podrá pedir aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo a costa del interesado y mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen, y en caso de que no se ejerza oposición alguna se pasara a despacho para proferir la respectiva sentencia.

1

De otra parte y conforme al parágrafo 3º del artículo 6º de la Ley 721 de 2001, se dispondrá tener en cuenta el costo relacionado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al momento de ser liquidadas las costas correspondientes.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

RADICADO 2018-00469

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a01b4f1651b1b082af0e762a2162a355276f2827f8beda757a6107bd646
0781**

Documento generado en 02/09/2021 12:11:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**